

4514

(an)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADA POR: **SRS. MARIO VINICIO GARCES CARDOZO Y DANIEL
IZURITA MARANJO**

A FAVOR DE: **COMPANIA IMPERIALZA CIA. LTDA.**

400.00 USD.

CUANTIA S
Ambato, a **05** de **Septiembre** **12** del 20.....

ESCRITURA N°

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

OTORGADO POR: Señores MARIO VINICIO GARCES CARDOZO y DANIEL
ALEJANDRO IZURIETA NARANJO.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA IMPORTCALZA CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 400.00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de septiembre del dos mil doce. Ante mí Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen por una parte el señor: MARIO VINICIO

(1) GARCES CARDOZO, casado portador de la cédula de ciudadanía N° 180146845-3, de ocupación empleado; y, por otra parte el señor: DANIEL ALEJANDRO IZURIETA NARANJO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía N° 180302188-8, de ocupación empleado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: MARIO VINICIO GARCES CARDOZO portador de la cédula de ciudadanía No. 1801468453, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, de estado civil casado, de ocupación empleado.- DANIEL ALEJANDRO IZURIETA NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803021888, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, de estado civil soltero, de ocupación empleado.- Todos los comparecientes son mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse y para comparecer a esta clase de actos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTCALZA CIA. LTDA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. N° 1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es IMPORTCALZA CIA. LTDA.- ARTÍCULO. N° 2. - Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

02

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL

correspondientes.- **ARTICULO. N° 3.- Objeto.**- El objeto social de la compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de maquinaria e insumos para calzado: Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de plantillas para calzado: Adquirir, comprar, vender, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena toda clase de calzado: Adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena toda clase de maquinaria e insumos para la industria textil: Producir, importar, exportar, comprar, vender por cuenta propia o ajena copas para brassiers: En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO. N° 4. - Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de **50 años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO. N° 5. - El Capital y Participaciones.**- El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD)**, dividido en **CUATROCIENTAS** Participaciones sociales de **UN** dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de

la Junta.- **ARTÍCULO. Nº .8. - Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO Nº .9. - Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO Nº .10. - Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO Nº .11. - Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO Nº .12. - Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser o no socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Gerente.- **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d).- Tendrá la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Gerente.- **ARTÍCULO Nº 13. - Gerente de la Compañía.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO N° 14.** - **Norma general.**- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.**- Los aportes que realizan los socios de la Compañía IMPORTCALZA CIA. LTDA., es en numerario.- **IMPORTCALZA CIA. LTDA.**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Nº. PARTICIP	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGA	PORCENTAJE
Mario Garcés C.	\$ 392,00	392	\$ 192,00	\$ 192,00	98%
Daniel Izurieta N.	\$ 8,00	8	\$ 8,00	\$ 8,00	2%
TOTAL	\$ 400.00	400	\$ 200.00	\$200.00	100%

El capital insoluto será pagado en un año

ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Luis Fernando Suárez Proaño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- f).- Abg.- Daniel Hidalgo.- Mat. N° 18-2012-27 FAT.- **Hasta aquí la minuta**.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario,

íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



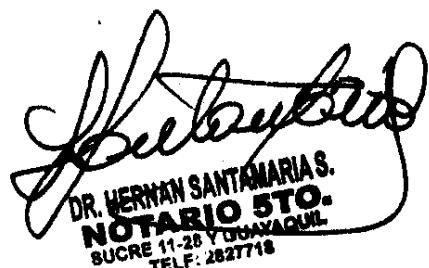
MARIO V. GARCES CARDOZO
C.c 1801468453

DANIEL MURIELA NARANJO
C.c 1803021888

2) 21

Notario. Doctor. Hernán Santamaría Sancho".

Se otorgó ante mí y en fide de ello -
confiero está TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar
y fecha de su celebración.



RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, de fecha cinco de Septiembre del presente año, tomé nota de la Resolución No. 30.DIG.A.12.427, de fecha 11 de Septiembre del 2012, emitida por la Dra. Alessandra Espín Rivedadore, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con la cual se me ha notificado la que Aprueba la Constitución de la Compañía IMPORTCALZA CIA. LTDA., y que hace referencia al instrumento público que antecede. Ambato a, veinte de Septiembre del dos mil doce.-



DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELÉFONO: 2827718

DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELÉFONO: 2827718



04

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420731
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GARCES CARDENAS MARIO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 11:25:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7420723 IMPORTCALZA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTCALZA C. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMAS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 200,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la Fundación que se denominará:

IMPORTCALZA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

MARIO VINICIO GARCES CARDOZO	192,00
DANIEL ALEJANDRO IZURIETA NARANJO	8,00
<hr/>	
TOTAL	\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

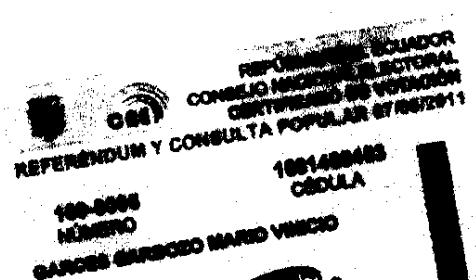
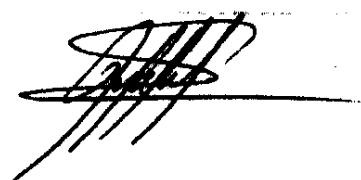
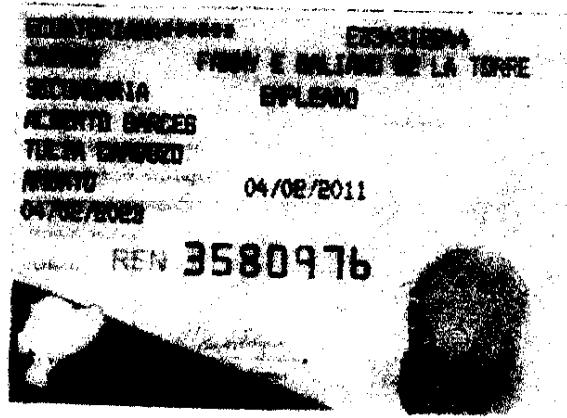
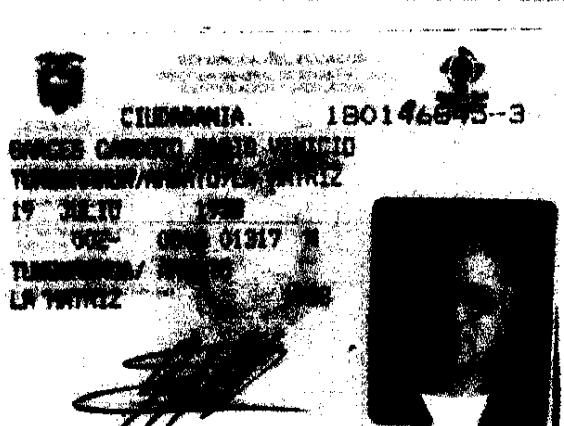
Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 30 de Abril del 2012

Atentamente,

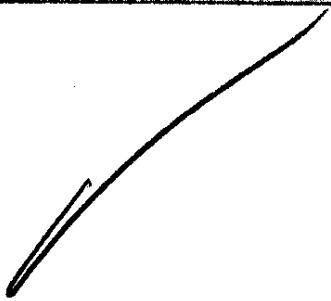
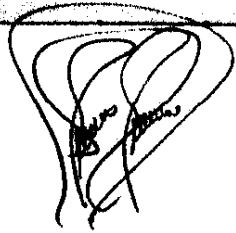
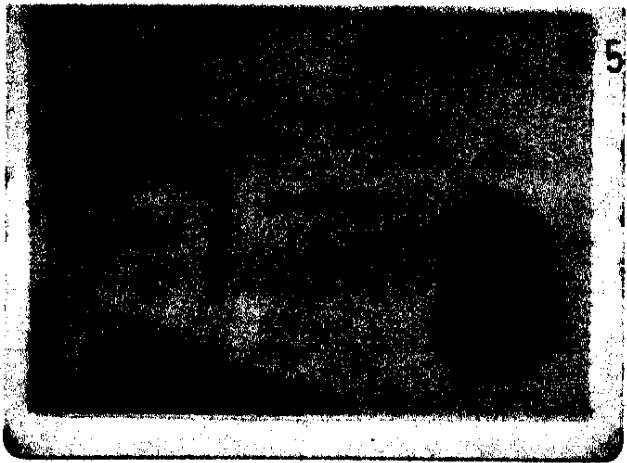
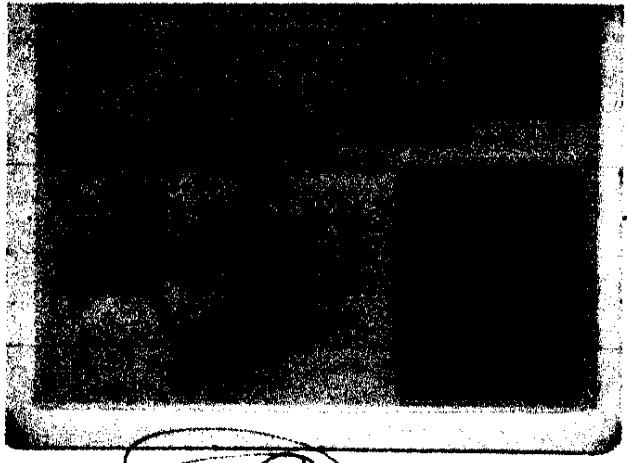
Firma Autorizada

Nº 0227007



514

07



...Registro Mercantil Ambato

08 4514

gistro de la
da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía
IMPORTCALZA CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.427,
Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 11 del 2.012, bajo el
número Mil Veintiocho (1028) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4514
del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo
Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron
devueltas.- Ambato Octubre 31 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



09



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. (Nº 2575)

Ambato, 10 de enero de 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTCALZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO